



YR

PROCESO
RADICADO

APREHENSION - GARANTIA MOBILIARIA
2019-00378-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Quince (15) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

De la revisión de las diligencias, observa el Despacho que la parte demandante no ha realizado ninguna actuación dentro del proceso, posterior a la admisión de la misma; Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: REACTIVAR las presentes diligencias, en atención a que las mismas se encontraban inactivadas por encontrarse en la secretaría del Despacho si ningún tipo de actuación desde el 20 de Junio de 2019.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, informe a este Despacho si cumplió con la carga procesal impuesta mediante auto de fecha 20/06/2019 ó si fue recuperada la prenda por parte de la entidad demandante; so pena de dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito, conforme a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

313dfbbc2988f87d06997eb9c88bce91f54d875193f37c7a12ad357dfd4f7998

Documento generado en 15/01/2021 08:50:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>